

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA MIC FOOTBALL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MEDITERRANEAN INTERNATIONAL CUP 2026 (MIC FOOTBALL) EN PALAMÓS

Palamós, en la fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

Por un lado, la señora Maria Puig Ferrer, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS , CIF P1712500F, en virtud de la capacidad representativa que le atribuye el artículo 53.1 a) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Y, por otra, el señor David Bellver Vives, en representación de la Agrupación Deportiva MICFOOTBALL, entidad constituida e inscrita en el Registro y Asesoramiento Jurídico de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña, según la certificación emitida por el jefe de la Sección de Registro en fecha 10 de julio de 2010 el expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a tal efecto,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Agrupación Deportiva MICFootball organiza cada año el torneo internacional de fútbol base Mediterranean Internacional Cup (a partir de ahora, MIC) en las comarcas gerundenses, y Palamós es elegida como una de las sedes de la fase de clasificación así como la sede de la mayoría de las finales.

II. Que el Ayuntamiento de Palamós, con su política de fomento de actividades deportivas, considera que la organización del MIC es una importante promoción de ámbito nacional e internacional para el municipio.

III. El Ayuntamiento de Palamós, en su política de promoción de actividades deportivas de interés público con colaboración privada y/o de las entidades municipales, tiene la

voluntad de continuar colaborando con la oferta de este torneo. De acuerdo con estos antecedentes y con el fin de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordados del Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, estas suscriben este convenio con subje

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento en la ejecución del **MIC 2026 en Palamós**, que se llevará a cabo entre los días 1 y 5 de abril de 2026.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a la Agrupación Deportiva MICFootball con importe de **15.000,00 €** para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

La subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria "06.34100.48601 Subvención a organizadores MIC" del ejercicio 2026.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Mientras dure el torneo, que se llevará a cabo entre los días 1 y 5 de abril de 2026.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de julio de 2026 con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados durante el período comprendido entre el mes de agosto de 2025 al mes de julio de 2026 (ambos incluidos).

SEXTO.- PAGO

El pago de la subvención se realizará en un único ingreso, una vez presentada la justificación en el plazo establecido en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago, la Agrupación Deportiva MICfootball deberá acreditar los certificados correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA MICFOOTBALL

La Agrupación Deportiva MICFootball asume las siguientes obligaciones :

- 1) La utilización del Estadio Municipal de Fútbol Palamós-Costa Brava como sede de las FINALES.
- 2) La utilización de los campos anexos de la Zona Deportiva Josep Massot Sais como sede de partidos clasificatorios .
- 3) Invitar a todos los equipos participantes en el torneo a presenciar las finales .
- 4) No modificar ni mover la publicidad existente en estos dos recintos deportivos . Por eso , será necesario sobreponer los elementos de publicidad estática de los patrocinadores del MIC a los ya existentes , y será necesario dejarlos en el mismo estado previo al inicio del MIC.
- 5) Llevar un control exhaustivo del público asistente para no superar la capacidad máxima de los recintos , dada la gratuidad de los partidos .
- 6) Invitar a participar gratuitamente 2 equipos del municipio .
- 7) Devolver las instalaciones en el mismo estado que se encontraban antes del inicio del torneo , sin más deterioros que los derivados de su uso . En caso de desperfectos , se hará cargo .
- 8) La seguridad en el interior de las instalaciones durante la celebración de los partidos del MIC; el control y la organización de los autobuses de los equipos , así como la ubicación y el comportamiento de los participantes .

- 9) Hacerse cargo de todos los gastos referentes a la organización de actas del MIC, así como de los desplazamientos de los participantes .
- 10) Acreditar, a lo sumo tarde una semana antes del inicio del torneo , que dispone de una póliza de seguro en vigor que cubra la responsabilidad civil derivada del uso de las instalaciones cedidas . Sin esta acreditación previa , no podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales .
- 11) Elaborar e implantar, antes del inicio de la actividad , un plan de autoprotección redactado por personal técnico competente y tramitarlo a través del registro electrónico de planes de autoprotección de la Generalidad de Cataluña (plataforma Hermes), según lo que establece el Decreto 30/2015, de 3 de marzo , por el cual se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y fija su contenido .
- 12) Hacer publicidad de Palamós obsequiando los participantes con material promocional de la villa , así así como mediante la inserción de los logotipos corporativos del Ayuntamiento en los puestos siguientes :
 - a) Letrero de fondo de la rueda de prensa de presentación del MIC, aunque se realice en otra localidad.
 - b) Letrero ante las formaciones de los equipos semifinalistas y finalistas, antes de que empiecen los partidos y durante la entrega de trofeos.
 - c) En 5 vallas de 3 metros de largo a colocar en el Estadio Municipal de Fútbol Palamós – Costa Brava durante la inauguración y las finales del torneo.
 - d) En el sitio web oficial del MIC, en el apartado dedicado a los patrocinadores.
 - e) En los carteles enunciativos del torneo.
 - f) En el reverso de las acreditaciones de jugadores y acompañantes inscritos en el torneo.
- 13) La acreditación conforme se encuentra al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Tesorería del Ayuntamiento y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 14) La ejecución y justificación de la actividad de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- 15) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 16) La conservación de los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

- 17) Publicar por medios electrónicos las subvenciones y ayudas percibidas, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades correspondientes y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

- 1) La cesión gratuita a la Agrupación Deportiva MicFootball de las instalaciones del Estadio Municipal de Fútbol Palamós-Costa Brava y los campos de fútbol de la Zona Deportiva Josep Massot Sais , así como la explotación de los bares de estas instalaciones , durante la celebración del MIC.
- 2) La cesión de la explotación de la publicidad estática de alrededor del terreno de juego de ambas instalaciones .
- 3) Hacerse cargo de los gastos relacionadas con el acondicionamiento y funcionamiento del Estadio Municipal de Fútbol Palamós-Costa Brava y de los campos anexos , así como de los consumos de electricidad , agua y gas de estas instalaciones .
- 4) Efectuar el pago del importe total de la subvención prevista en éste convenio , siempre y cuando se hayan cumplido todas las obligaciones que se prevén .

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- 1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el momento de la firma hasta el pago de la subvención.

DUODÉCIMO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La Agrupación Deportiva MICfootball , entidad beneficiaria de esta subvención, deberá adecuar su actividad al Protocolo marco de actuaciones contra el maltrato a niños y adolescentes de Cataluña (acuerdo GOV/97/2917, de 18 de julio y publicado en el DOGC núm. 7416 de 20 de julio de 2017).

La entidad Agrupación Deportiva MICfootball está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directa por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOTERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de un Comisión de Seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós, la concejala de Deportes

En representación de la Agrupación Deportiva MICfootball, el presidente de la entidad.

DECIMOCUARTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) La extinción de la Agrupación Deportiva MICfootball o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de la Agrupación Deportiva MICfootball contemplados en el convenio.
- f) Una producción por parte de la Agrupación Deportiva MICfootball manifiestamente insuficiente para el normal desarrollo del servicio.

DECIMOQUINTO.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el transcurso de este convenio de forma amistosa mediante reuniones que se crean pertinentes de la comisión de seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido y efectos de este convenio, las partes los firman por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La alcaldesa

Presidente de la Agrupación
Deportiva MICfootball

El Secretario



Maria Puig i Ferrer

David Bellver Vives

Miquel Coma Tarrés